



# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

## Disposición

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ESTABLECE MONTOS MÁXIMOS OTORGABLES PARA BECAS DE ESTUDIO 2024

---

**VISTO:**

La Ley N° 7 (modif. por Ley 6588), la Res. CACFJ N° 04/23, la Resolución (D) N° 4695/24, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 5° del Reglamento de Becas de Estudio, aprobado por la Res. CACFJ N° 04/23 establece que el monto máximo a otorgar por año es el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del costo total de una carrera de especialización de trescientas sesenta horas de carga horaria, según lo establece el Art. 3.4., párrafo primero de la Res. 160/2011 de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Que el mismo artículo establece que el valor hora debe ser fijado conforme al estipulado por el Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, luego de aplicarle los descuentos que correspondan, en virtud de los convenios celebrados o que celebrare el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el Consejo de la Magistratura de la Ciudad.

Que mediante la Resolución (D) N° 4695/24 se fijó en pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400.-) por hora el arancel de los cursos del Departamento de Posgrado de la referida casa de estudios.

Que mediante el Acta de Coordinación Específica N° 13 suscripta entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el Centro de Formación Judicial -en el marco del Convenio de Asistencia Técnica, Cooperación, Capacitación, Pasantías y Extensión Universitaria- se estableció un descuento del diez por ciento (10%) en el arancel de todas las actividades de Posgrado que tengan relación con las incumbencias de su labor en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Consecuentemente el arancel base para agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es de pesos cuatro mil ochocientos sesenta (\$ 4.860.-).

Que el Art. 6° del Reglamento establece los criterios de financiación de los apoyos económicos de acuerdo al tipo de actividad de que se trate.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de determinar los montos máximos otorgables.

Que el art. 53 de la Ley N° 7 (modif. por Ley 6588) establece que la administración del Centro de Formación Judicial está a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

Por ello,

**La Secretaria Ejecutiva**

**del Centro de Formación Judicial**

**Dispone**

1° Establécese como monto máximo otorgable, para la realización de Carreras de Postdoctorado, Doctorado, Maestría y Especialización, durante el año 2024, la suma de pesos ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos (\$ 874.800.-) –Art. 6 inc. 1°-

2° Establécese como monto máximo otorgable, para la realización de Programas de Actualización, durante el año 2024, la suma de pesos seiscientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta (\$ 699.840.-) –Art. 6 inc. 2°-

3° Establécese como monto máximo otorgable, para la realización de Cursos y Seminarios Independientes de Posgrado y otras actividades de formación y capacitación, durante el año 2024, la suma de pesos cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$ 437.400.-) –Art. 6 inc. 3°-

4° Establécese como monto máximo otorgable, para la realización de Congresos y Jornadas, durante el año 2024, la suma de pesos doscientos dieciocho mil setecientos (\$

218.700.-) -Art. 6 inc. 4º-

5º) Regístrese, comuníquese al Consejo Académico del Centro de Formación Judicial; al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; publíquese en la página Web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.